



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición cuarta transitoria abroga las Reglas de Operación Programa de Asistencia Social del Ejercicio Fiscal 2021 del programa "EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA" operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Publicada en fecha 31 de marzo del año 2021, en el ejemplar 5929 Alcance del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Aprobación	2022/03/29
Publicación	2022/03/30
Vigencia	2022/03/31
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos (DIF Morelos)
Periódico Oficial	6058 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-2018-2024.- y un logotipo que dice: DIF MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64 FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, Y 37, FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, 12, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO 2022, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones.



En el año 2001 el Sistema Nacional DIF, convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante Sistema Estatal DIF, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares.
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados.
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo.
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta Estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

Para el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020), se crea una nueva estructura de los programas de la EIASADC como se describe a continuación:

- Programa de Desayunos Escolares;
- Alimentación en los Primeros 1000 días de vida;
- Alimentación personas de atención prioritaria;
- Alimentación a personas en situación emergencia o desastre; y,
- Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Otra de las novedades como se establece en la EIASADC pág. 8, fue “la inclusión de mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, ya que, estudios han demostrado que existe una correlación entre una mayor variedad o diversidad de la dieta, con una mejor adecuación de micronutrientes en la misma y, por tanto, con un mejor estado nutricional” (FAO, 2017).



Otra de las acciones importantes en el año 2020, fue la creación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, que comprende desde el embarazo hasta los dos años de vida de los niños los cuales representan el grupo de edad en el que se encuentra la ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las acciones e intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad, las medidas que se tomen para modificar este tipo de condiciones, no podrán revertir las afectaciones en la talla de las niñas y niños ni en su desarrollo intelectual. A su vez, se crea el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Además, el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo se transforma en el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, a fin de que no sólo se abarque a Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos, sino también a personas migrantes y personas en situación de calle.

Por ende, desde el año 2020 el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola Estrategia, y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica emitiéndose la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 (EIASADC 2022).

Adicionalmente, la EIASADC 2022 claramente señala que el Sistema Estatal DIF deberá emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

Antecedentes.

Aprobación	2022/03/29
Publicación	2022/03/30
Vigencia	2022/03/31
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos (DIF Morelos)
Periódico Oficial	6058 "Tierra y Libertad"



La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, (SNDIF) en lo sucesivo Sistema Nacional DIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fija las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema Estatal DIF.

La Ley de Asistencia Social confiere al SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo. De esta manera, el SNDIF inicia en 1977 con cuatro programas: Medicina Preventiva y Nutrición, Educación, Promoción Social, y Desarrollo de la Comunidad.

El surgimiento del Programa de Desayunos Escolares se remonta a 1929 con el Programa Gota de Leche; entre 1935 y 1945 los desayunos escolares que se entregaban a los niños, consistían en un cubo de 250 mililitros de leche entera, sándwich, huevo cocido y un postre, cabe destacar, que la composición del desayuno escolar, atendía en esa época, a la declaratoria sobre la desnutrición como un problema grave de salud en México, ante lo cual, médicos e intelectuales incentivaron la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos (Aguilar Rodríguez, 2008).

Años después, el SNDIF continúa con esta actividad a través de dos Programas, Raciones Alimentarias (PRA) y Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF),



operando bajo un esquema centralizado, ya que la planta en donde se empacaban los desayunos escolares se ubicaba en sus instalaciones en la Ciudad de México; es así que, en 1989 los desayunos escolares comenzaron a distribuirse a los estados de Hidalgo, Estado de México y Tlaxcala. En 1990 se agregó a la lista Aguascalientes.

Asimismo, en el año de 1989, se crea el Programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cuatro ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades. Posteriormente, COPUSI fue complementado con el Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA).

Para 1991, la cobertura de desayunos escolares llegó al estado de Guanajuato; en 1993 se expandió a Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz; en 1994 los desayunos se empezaron a distribuir en Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Tabasco, Zacatecas, Querétaro y Sinaloa. Es hasta 1995 que el Programa abarcó las 32 entidades del país.

A su vez, en 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada "Modelo de Desarrollo Comunitario", a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

En 1997, el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

De esta manera, se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de 2001, el SNDIF convocó a los Sistemas Estatales para el



Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), para desarrollar un proyecto de coordinación, tras lo cual se concluyó que era necesaria la creación de una estrategia que integrara las diferentes modalidades de operación de los programas alimentarios que empleaban los Sistema Estatal DIF.

De acuerdo a las tendencias mundiales de sobrepeso y obesidad en el mundo se crean los lineamientos o estrategias para reducir este indicador por lo cual en el año 2006, en los desayunos escolares fríos, se cambia la leche saborizada a leche entera natural sin sabor y a partir del 2012 con la finalidad de contribuir a la disminución del sobrepeso u obesidad escolar, se sustituye la leche entera por leche descremada, así mismo se adiciona fruta fresca.

En el 2019, en el desayuno escolar frío se incrementan las porciones de fruta fresca y por primera vez se adiciona una porción de verdura fresca; así mismo las dotaciones alimentarias se reformulan para tener un mayor impacto nutricional con la inclusión de nuevos alimentos como huevo, fruta y verdura fresca.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

En ese tenor, es una prioridad la asistencia social en el estado de Morelos y la finalidad es asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad y la población infantil tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano, todas estas acciones ejecutadas de conformidad con



el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica.

Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos el Sistema Estatal, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación -en este caso- de los programas alimentarios a cargo de dicho sistema, mismos que conforman la estrategia 2022, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”.

Los primeros 1000 días de vida, mismos que comienzan con la concepción y continúan con el embarazo y hasta el segundo año de vida, buscan la obtención del máximo potencial de una persona, tanto en aspectos del crecimiento como del desarrollo. Por tanto, una, mala alimentación tiene un impacto negativo en la salud del individuo en cualquier etapa de la vida. Así que vale la pena enfatizar que, en esta etapa de la vida, en particular es cuando los niños presentan deficiencias alimentarias, por lo que es importante integrar dentro de los apoyos productos que deberán ser fuente importante de los nutrimentos indispensables para su crecimiento.

Otras de las acciones importantes en 2020, fue la creación del Programa de asistencia social alimentaria en los primeros 1000 días de vida, que comprende desde el embarazo hasta los dos años de vida, etapa en la que se puede lograr mayor efectividad en las acciones e intervenciones para corregir problemas de desnutrición y/o deficiencias nutrimentales, ya que después de esta edad, las



medidas que se tomen para modificar este tipo de condiciones no podrán revertir las afectaciones en la talla de las niñas y niños ni en su desarrollo intelectual.

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios generales para la elaboración de reglas de operación de programas de desarrollo social del estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los derechos humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948);
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948);
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969);
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974);



- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980);
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990);
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014);
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002);
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

Es importante hacer una mención sobre el hecho de que como la cocina tradicional mexicana es parte de la cultura comunitaria, ancestral y viva; conforma un patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad según el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 2010. Por lo tanto, se requieren acciones de protección y fortalecimiento, aspectos que desde luego se tienen en consideración al formular el presente instrumento¹.

Finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial número 5697, de 16 de abril de 2019, que en su eje rector 3, denominado “Justicia Social para los Morelenses”, en la estrategia 3.10.3 contempla el otorgar servicios a la población en estado de vulnerabilidad enfocado en las determinantes sociales de salud, señalando en la línea de acción 3.10.3.4 el “mejorar apoyo nutricional en la población en estado de vulnerabilidad”. Así como con el Plan de Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual menciona que “por el bien de todos, primero los pobres”, planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral dos “Política Social” en el sentido de que: “los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.”

¹ Sitio oficial de la UNESCO, disponible en: http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/la_cocina_tradicional_mexicana_un_patrimonio_cultural_vivo/



Y continúa refiriendo dicho Plan Nacional que “Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.

Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.”

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

1. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA.

Ámbito de aplicación. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de vida (PASA 1000), es aplicable en todos los Municipios que integran el Estado de Morelos.

1.1 Glosario de términos. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I.- AGEB. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geo estadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

II.- Alimentación correcta. A los hábitos alimentarios que, de acuerdo a los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

III.- Aseguramiento de la calidad alimentaria. Consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios, no afecten su salud.



IV.- Asistencia social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

V.- Beneficiarios. Población que recibirá los beneficios de las acciones de un programa social.

VI.- Calidad. Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

VII.- Calidad nutricia. Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta.

VIII.- Capacitación. Proceso de formación del personal, en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad.

IX.- Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

X.- CONAPO. Consejo Nacional de Población es una instancia gubernamental mexicana que tiene por objeto el diseño, operación y evaluación de las iniciativas públicas destinadas a regular el crecimiento de la población, los movimientos demográficos, así como la distribución de los habitantes de México en el territorio.

XI.- Comité. Grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios.

XII.- Cultura alimentaria. Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

XIII.- Dotación alimentaria. Para efectos de este documento, se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de



los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación correcta, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

XIV.- EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

XV.- Espacio alimentario. Lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

XVI.- Especificación. Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

XVII.- Evaluación. Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

XVIII.- Focalización. Estrategia mediante la cual se asegura que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

XIX.- Fomento a la producción de alimentos. Participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

XX.- Grupos Vulnerables. Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

XXI.- Insumos alimentarios. Productos que integran un apoyo alimentario.

XXII.- Limpieza. Acción que tiene por objeto eliminar la suciedad visible mediante el uso de agua y detergente o jabón.

XXIII.- Marginación. Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.



XXIV.- Mecanismo de corresponsabilidad. Compromiso, obligación y deber que poseen los individuos o miembros de una sociedad a contribuir por un bien o servicio otorgado con la finalidad de fortalecer este programa alimentario.

XXV.- Orientación y educación alimentaria. Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

XXVI.- Padrón de beneficiarios. Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

XXVII.- Participación social. Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XXVIII.- Personas de atención prioritaria. Son aquellos a quien se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

XXIX.- Población atendida. Número de beneficiarios efectivos que están siendo atendidos por algún programa, en un tiempo determinado.

XXX.- Población objetivo. Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XXXI.- Primeros 1000 días de vida. Se le denomina al período de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos.

XXXII.- Seguridad alimentaria. El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

XXXIII.- Sistema Estatal DIF. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

XXXIV.- Sistema Municipal DIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXXV.- Sistema Nacional DIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



XXXVI.- Supervisión. Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo; y

XXXVII.- Vulnerabilidad. Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

1. Objetivo del programa.

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de la población en situación de vulnerabilidad comprendida en los primeros 1000 días de vida, a partir de la gestación y hasta los 24 meses de vida, ubicados preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria.

2.1 Objetivos específicos.

Contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus Primeros 1000 días de vida, a través de la entrega de dotación o raciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo.

3. Cobertura.

El programa tiene cobertura estatal, en todos los municipios del estado de Morelos.

3.1 Población.



Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad con presencia de desnutrición de las localidades de alto y muy alto grado de marginación preferentemente con carencia alimentaria, de acuerdo al “Índice de Marginación por Localidad 2020” del Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como con presencia de desnutrición independientemente del grado de marginación, misma que no será discriminada por cuanto, a sus ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

3.1.1 Población potencial.

a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad en las 715 localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, conforme a CONAPO 2020.

3.1.2 Población objetivo.

a) 1,200 Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad ubicados en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación preferentemente, conforme a CONAPO 2020, o con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación.

3.2 Criterios de Focalización.

Municipios, localidades o AGEB rurales y urbanas consideradas de alto y muy alto grado de marginación preferentemente, de acuerdo con los índices del CONAPO 2020, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis a dos años de edad con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación. a través de las personas que cubran con las características de la población objetivo descritas para el presente programa.



3.3 Requisitos de selección de beneficiarios.

3.3.1 Métodos o procedimientos de selección.

Para la selección de la población a atender mediante este programa, el Sistema Municipal DIF deberá previamente acreditar la existencia de mujeres embarazadas y lactantes de entre 6 y 24 meses de edad cumplidos; después de aplicar el estudio socioeconómico y obtener los resultados, un hogar con al menos un menor o mujer embarazada, será candidato a recibir el apoyo; así mismo será candidato si es calificado con inseguridad alimentaria severa o moderada, dándose prioridad a aquellas familias que habitan en localidades de muy alta y alta marginación, clasificados conforme al CONAPO 2020, cumpliendo los siguientes requisitos:

A) Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

- a) Pertener a la población objetivo;
- b) Que la beneficiaria se encuentre en periodo de gestación o periodo de lactancia;
- c) Que habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación preferentemente, clasificados por el CONAPO 2020;
- d) Entregar solicitud en formato libre o establecido, dirigido al Sistema Municipal DIF correspondiente o al Sistema Estatal DIF;
- e) Estudio socioeconómico aplicado por el Sistema Municipal DIF o el Sistema Estatal DIF y ser elegible conforme al mismo;
- f) Identificación oficial de la beneficiaria o, en su caso del padre o tutor para los casos en que la persona posible beneficiaria sea menor de 18 años (copia) o constancia domiciliar expedida por la autoridad competente;
- g) Comprobante de domicilio (copia);
- h) Formulario de consentimiento expreso del titular, o en su caso, del padre, madre o tutor, para el tratamiento de datos personales sensibles, mismo que será proporcionado por el Sistema Estatal DIF; y,
- i) Certificado médico, carnet o cartilla que acredite que se encuentra en periodo de gestación, emitido por el sector público de salud con el sello oficial de la institución que lo expide, en el que indique el número de semanas de gestación.



Restricciones:

a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará al solicitante en un término de 5 días hábiles de forma presencial, vía electrónica o telefónica, la negativa de ingreso al programa. Por medio de una resolución por escrito; y

b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o documentación y aun formando parte de un grupo vulnerable cuente con medios para su subsistencia.

B) Lactantes de 6 a 12 meses.

a) Pertenecer a la población objetivo;

b) Que la niña o niño tenga 6 meses cumplidos;

c) Que habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación preferentemente, clasificados por el CONAPO 2020;

d) Entregar solicitud en formato libre o el establecido por el Sistema Municipal DIF, dirigido al Sistema Municipal o Estatal DIF;

e) Aplicación del estudio socioeconómico, por el Sistema Municipal DIF o sistema estatal DIF y resultar elegible conforme al mismo;

f) Identificación oficial del padre, madre o tutor (copia) o constancia domiciliar expedida por la autoridad competente tales como ayudante o delegado municipal;

g) Copia de comprobante de domicilio actualizado;

h) Formulario de consentimiento expreso del padre, madre o tutor, para el tratamiento de datos personales sensibles, proporcionado por el Sistema Estatal DIF;

i) Acta de nacimiento del niño o la niña o constancia de alumbramiento emitido por el sector salud (copia);

j) Presentar cartilla médica del niño o la niña (copia); y

k) Presentar CURP impresa del niño o la niña.

Restricciones:



a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará al solicitante en un término de 5 días hábiles, ya sea de manera presencial vía electrónica o telefónica, la negativa de ingreso al programa;
- b) Se informará a través de un comprobante la causa de la negativa; y
- c) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos para ser elegible o de documentación, o cuando se haya presentado la petición de forma extemporánea.

C) Lactantes de 12 a 24 meses.

- a) Pertener a la población objetivo;
- b) Para incidir alimentariamente en un menor, es necesario que por lo menos, reciba 7 dotaciones alimentarias, por lo tanto, el niño o la niña deberá tener entre 12 y 20 meses cumplidos;
- c) Que habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación preferentemente, clasificados por el CONAPO 2020;
- d) Que no reciban apoyo de otro programa alimentario;
- e) Entregar solicitud en formato libre o establecido, dirigido al Sistema Municipal DIF correspondiente o al Sistema Estatal DIF;
- f) Estudio socioeconómico, aplicado por el Sistema Municipal DIF o el Sistema Estatal DIF y ser elegible conforme al mismo;
- g) Identificación oficial del padre, madre o tutor (copia) o constancia domiciliar expedida por alguna autoridad local o municipal;
- h) Comprobante de domicilio actualizado (copia);
- i) Acta de nacimiento del niño o la niña o constancia de alumbramiento emitido por el sector salud (copia);
- j) Formulario de consentimiento expreso del padre, madre o tutor para el tratamiento de datos personales sensibles (original); y
- k) CURP del niño o niña (copia).

Restricciones:

- a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario.



Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará al solicitante en un término de 5 días hábiles, ya sea de manera presencial vía electrónica o telefónica, la negativa de ingreso al programa;
- b) Se informará a través de un comprobante la causa de la negativa; y
- c) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos para ser elegible o de documentación, o cuando se haya presentado la petición de forma extemporánea.

Consideraciones generales:

- a) El apoyo alimentario deberá ser distribuido en las instalaciones del Sistema Municipal DIF para garantizar que el apoyo alimentario llegue al beneficiario o acercar el apoyo a aquellas localidades que por su orografía no permitan el fácil acceso a los beneficiarios, esto deberá ser informado al DIF Morelos;
- b) El Sistema Estatal DIF realizará supervisiones en cada entrega de apoyos alimentarios para verificar el correcto cumplimiento del programa;
- c) La distribución de los apoyos alimentarios será otorgada a través del padrón de beneficiarios establecido por el Sistema Municipal DIF y validado por el Sistema Estatal DIF;
- d) El Sistema Estatal DIF deberá corroborar que las dotaciones alimentarias se reciban completas y en buen estado, firmará y sellará el recibo, así mismo, si existiera algún faltante o producto en mal estado por causas imputables al proveedor, deberán poner nota al reverso del mismo y reportarlo de inmediato a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF en días y horas hábiles para que el proveedor haga la reposición correspondiente;
- e) El responsable de recibir los insumos deberá colocarlos sobre tarimas, almacenarlos en un lugar fresco, seco, estibados en 7 niveles como máximo, protegidos del agua, humedad, sol, insectos y roedores, evitando el contacto directo sobre piso y paredes;
- f) En caso que el Sistema Municipal DIF no presente el padrón de beneficiarios o expedientes completos cuando lo requiera el Sistema Estatal DIF, este podrá suspender la entrega de dotaciones alimentarias hasta en tanto no se entregue la documentación completa;



- g) El mal funcionamiento del programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los Sistema Municipal DIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un programa social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este programa;
- h) Los beneficiarios deberán cubrir los mecanismos de corresponsabilidad (conocidas como cuotas de recuperación), al Sistema Municipal DIF el mismo día de la recepción de las dotaciones alimentarias;
- i) Estos mecanismos de corresponsabilidad, deberán ser cubiertos por el Sistema Municipal DIF a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la recepción del producto, ya sea mediante depósito bancario en la cuenta referenciada que se asigna en su recibo de entrega de insumos alimentarios o directamente en el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema DIF Morelos. En caso de acumular dos meses sin cubrir los mecanismos de corresponsabilidad, se suspenderá la distribución del insumo del mes siguiente y se dará cuenta inmediata a más tardar dentro de los 15 días siguientes de haberse generado el adeudo al Departamento de Cobranza que corresponda para que se proceda a la recuperación del adeudo;
- j) Con independencia de la responsabilidad del servidor público que se trate, no serán condonados los adeudos contraídos, por lo que subsiste la deuda para el Municipio de que se trate con la finalidad de no afectar la operatividad del programa;
- k) El recurso generado por los mecanismos de corresponsabilidad deberá ser depositado íntegramente al Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema DIF Morelos y no deberá ser utilizado para fines personales o de lucro;
- l) Por tratarse de mecanismos de corresponsabilidad, por ningún motivo se autorizará condonaciones de adeudos por parte del Sistema Municipal DIF sin previa consulta con el Sistema Estatal DIF, a fin de proceder en términos de la normativa aplicable;
- m) En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al Sistema Estatal DIF y no permitan la operación de alguno de los programas generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para



su distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo del presente programa alimentario y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación, siempre y cuando proceda conforme a la normativa aplicable y dándole la intervención que corresponda al Sistema Nacional DIF y, en su caso, a otras autoridades competentes;

n) De los mecanismos de corresponsabilidad que el departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema Estatal DIF recabe por los insumos alimentarios distribuidos, serán destinados exclusivamente para fortalecer los programas alimentarios, así como para cubrir los gastos de operación y contratación de servicios profesionales propios de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario;

o) El Sistema Municipal DIF realizará un diagnóstico en las comunidades de su región y determinará la población objetivo conforme a los datos de CONAPO 2020; realizando las visitas domiciliarias e integrando expedientes de cada posible beneficiario;

p) El Sistema Municipal DIF integrará la documentación requerida para la elaboración del padrón de beneficiarios, dando el tratamiento a los datos conforme a la normativa en la materia, por lo que la información reservada o confidencial no podrá ser utilizada para otro propósito distinto al objeto del programa. El padrón se elaborará con la finalidad de comprobar la entrega de apoyos a cada beneficiario, ante el Sistema Nacional DIF, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G) y con base en los Lineamientos generales para la integración, validación y actualización de Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos;

q) El Sistema Municipal DIF deberá realizar la captura del padrón de candidatos a beneficiarios en el formato SIIP-G, llenando correctamente todos los campos solicitados y hará entrega de manera electrónica al Sistema Estatal DIF;

r) El Sistema Estatal DIF, evaluará e incorporará el padrón de beneficiarios, integrando a los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación;

s) El Sistema Estatal DIF, coordinará la oportuna entrega de los apoyos alimentarios directamente del proveedor a los Sistema Municipal DIF;

t) El Sistema Estatal DIF podrá realizar la entrega de apoyos mediante una entrega extraordinaria a los beneficiarios que acudan a solicitar apoyos a las



instalaciones de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a quienes se les aplicará un estudio socioeconómico y de resultar positivo se les hará entrega de dicha dotación alimentaria de forma única, por lo que con posterioridad se canalizarán al Sistema Municipal DIF que corresponda a su municipio con la finalidad de que realice la entrega mensual correspondiente;

u) El Sistema Estatal DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, realizarán acciones complementarias de orientación alimentaria y apoyarán para que haya participación de la población en las acciones complementarias del programa, y

v) El Sistema Estatal DIF, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, verificarán y asesorarán sobre la operación del programa y el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Sujetos viables de apoyo pendientes por empadronar.

En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, cada Sistema Municipal DIF realizará un padrón de beneficiarios en espera para ingresar al programa alimentario, en el siguiente ejercicio fiscal.

3.4 Características de los apoyos.

3.4.1 Tipo de Apoyo.

El programa de 1000 días de vida comprende tres tipos de apoyo: mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, lactantes de 6 a 12 meses y lactantes de 12 a 24 meses, mismos que son otorgados a través de un mecanismo de corresponsabilidad (cuota de recuperación), con un importe de \$17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M.N) cada una.

La conformación de los apoyos alimentarios está basada en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la NOM-043SSA2-2012, servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria.

a) Dotación alimentaria para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia:



Se otorgará una dotación alimentaria mensual con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio integrada por al menos 11 insumos con base a los criterios de la EIASADC como sigue:

Alimentos básicos, al menos:

- Dos cereales que sean fuente de fibra dietética (1.8 g de fibra dietética por cada 30 g de producto);
- Dos alimentos que sean fuente de calcio, uno de ellos tiene que ser leche entera; y
- Dos variedades de leguminosas.

Alimentos complementarios:

- Verduras. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote;
- Fruta fresca; y
- Alimento fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico.

b) Dotación Alimentaria para lactantes de 6 a 12 meses

Se otorgará una dotación mensual con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio, conformada por lo menos 6 insumos con base a los criterios de EIASADC, que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Debe estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios, como sigue:

Alimentos básicos:

- Al menos dos cereales o productos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad;
- Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros); y,



- Alimento de fuente de hierro hemínico de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. Apéndice Normativo B, excepto pescados y huevo.

Alimentos complementarios:

- Fruta fresca; y,
- Verdura; En caso de otorgar mezcla de verduras no deberán contener papa ni elote

Los complementos alimenticios pueden o no formar parte del apoyo, siempre y cuando éstos no sean el único alimento integrado y no contengan azúcares añadidos ni saborizantes artificiales. En el caso de los niños entre seis y doce meses, es importante que el complemento alimenticio no se consuma como bebida sino en forma de papilla o puré y en su caso, si fuese aplicable, lo proporciona el Sistema Estatal DIF.

c) Dotación para lactantes de 12 a 24 meses

Se otorgará una dotación mensual de manera bimestral, con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio, conformada por al menos 7 insumos con base a los criterios de la IEASADC vigente y que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Deberá estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios, como sigue:

Alimentos básicos:

- Leche entera (ultra pasteurizada o en polvo) en cantidad suficiente para la preparación de alimentos, sin suspender la lactancia materna;
- Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria para lactantes; y,



Al menos dos variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

Alimentos complementarios

- Alimento fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico;
- Frutas frescas; y,
- Verdura. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.

La dotación alimentaria a entregar durante el ejercicio 2022 se compone de los siguientes productos:

Dotación: mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

INSUMO ALIMENTARIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Arroz pulido	Bolsa de 1 Kg	1
Lomo de atún aleta amarilla en agua	Lata de 140 g	2
Avena en hojuelas	Bolsa de 500 g	1
Frijol negro	Bolsa de 1 Kg	1
Huevo	Paquete con 12 piezas	1
Lenteja	Bolsa de 500 g	1
Pasta integral	Bolsa de 200 g	2
Verdura fresca: Zanahoria o pepino	Bolsa de 500g	1
Verdura fresca: Chayote o calabacitas	Bolsa de 500g	1
Amaranto	Bolsa de 30 g	2
Leche entera ultrapasteurizada	Brick de 1 lt	6
Fruta fresca: Guayaba o naranja	Bolsa de 500 g	1



Fruta fresca: Mandarina o manzana roja	Bolsa de 500 g	1
--	----------------	---

Dotación: lactantes de 6 a 12 meses.

INSUMO ALIMENTARIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Arroz pulido	Bolsa de 1 Kg	2
Avena en hojuelas	Bolsa de 500 g	2
Frijol negro	Bolsa de 1 Kg	2
Lenteja	Bolsa de 500g	2
Verdura fresca: Zanahoria o chayote	Bolsa de 500g	1
Amaranto	Bolsa de 30 g	2
Fruta fresca: Manzana roja o manzana golden	Bolsa de 500g	1
Sopa de pasta	Bolsa de 200g	1

Dotación: lactantes de 12 a 24 meses.

INSUMO ALIMENTARIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Arroz pulido	Bolsa de 1 Kg	2
Avena en hojuelas	Bolsa de 500 g	1
Frijol negro	Bolsa de 1 Kg	2
Lenteja	Bolsa de 500 g	1
Pasta integral	Bolsas de 200 g	2
Chícharos	Lata de 420 g	1
Verdura fresca: Zanahoria	Bolsa de 500 g	1



Amaranto	Bolsa de 30 g	2
Fruta fresca: Manzana roja o manzana golden	Bolsa de 500g	1
Leche entera ultrapasteurizada	Brick de 1 litro	6

3.4.2 Unidad y periodicidad de los apoyos.

Las dotaciones alimentarias corresponden a un apoyo mensual, mismas que por la contingencia sanitaria se entregarán de manera bimestral, es decir dos dotaciones por cada entrega.

No.	Programa Alimentario	Periodicidad	Cantidad Anual
1	Programa de Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días de vida. Dotación: Mujeres embarazadas y en período de lactancia.	Bimestral (marzo a diciembre)	10,700
2	Programa de Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días de vida. Dotación: Lactantes de 6 a 12 meses.	Bimestral (marzo a diciembre)	10,700
3	Programa de Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días de vida. Dotación: Lactantes de 12 a 24 meses.	Bimestral (marzo a diciembre)	10,700

3.4.2 Criterios de selección para los insumos.

Para la integración de este programa alimentario se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricia, así como los insumos alimenticios establecidos en los Lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria vigente.



Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. promoción y educación para la salud en materia alimentaria. criterios para brindar orientación".

3.5 Acciones transversales.

3.5.1 Acción de orientación alimentaria.

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios del presente programa alimentario, se requiere que éstos, además de estar conformados bajo los criterios de calidad nutricia, descritos anteriormente, estén siempre acompañados de acciones de orientación alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física. Personal del área de nutrición de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario impartirá conforme a un cronograma de actividades las capacitaciones en materia de orientación alimentaria a los responsables de los Sistemas Municipales DIF, mismos que lo replicarán primordialmente a los beneficiarios de este programa alimentario. Así como también capacitaciones en buenas prácticas de almacenamiento, técnica e importancia en el lavado de manos, prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, entre otras. Las acciones para el aseguramiento de calidad cumplen con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009.

Es necesario señalar que ante situaciones de emergencia que no permitan realizar acciones educativas de manera presencial, se utilizarán medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos o trípticos.

Definición de orientación alimentaria.

Aprobación	2022/03/29
Publicación	2022/03/30
Vigencia	2022/03/31
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos (DIF Morelos)
Periódico Oficial	6058 "Tierra y Libertad"



De acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012, servicios básicos de salud. promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación alimentaria, define a la orientación alimentaria como el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Objetivo de la orientación alimentaria.

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASADC.

Acción de orientación alimentaria:

- a) Pláticas de orientación alimentaria;
- b) Talleres de alimentación saludable;
- c) Vigilancia nutricional; toma de peso y talla en este programa alimentario;
- d) Desarrollo de material didáctico;
- e) Diseño de menús saludables considerando criterios de calidad nutricia que se establece en la EIASADC; y
- f) Aseguramiento de la calidad como lo establece el Sistema Nacional DIF y a través de la vinculación con universidades en prácticas y servicio social.

Capacitación en orientación alimentaria.

Requisitos:

Petición por parte del Sistema Municipal DIF mediante oficio, solicitando la capacitación de orientación alimentaria dirigida al Sistema Estatal DIF.



3.5.2 Aseguramiento de la calidad:

El Aseguramiento de la calidad alimentaria consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas entre el Sistema Estatal DIF Morelos y el proveedor adjudicado, con el fin de proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud, mediante visitas de supervisión y cédulas de seguimiento.

Objetivo del aseguramiento de la calidad alimentaria.

Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que permitan generar las condiciones necesarias de higiene y seguridad para evitar riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

3.5.3 Vigilancia nutricional:

Se llevará a cabo una vigilancia nutricional, consistente en toma de peso y talla, dos veces al año, lo cual permitirá medir el impacto en la población beneficiaria, proporcionando la capacitación y adiestramiento a los Sistema Municipal DIF para su correcta aplicación.

3.5.4 Organización y Participación Comunitaria:

Como eje de la asistencia social alimentaria, este programa alimentario deberán ser impulsados por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los Sistema Municipal DIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

La información obtenida apoyará en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar.



3.5.5 Mecanismos de corresponsabilidad

La recepción de insumos alimenticios, implica para el beneficiario una corresponsabilidad, que consiste en una aportación económica por la dotación alimentaria, esto con la finalidad de fortalecer el presente programa alimentario.

No.	Programa Alimentario	Mecanismo de Corresponsabilidad (Por dotación)
1	Programa de Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días de vida. Dotación: Mujeres embarazadas y en período de lactancia.	\$17.00
2	Programa de Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días de vida. Dotación: Lactantes de 6 a 12 meses.	\$17.00
3	Programa de Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días de vida. Dotación: Lactantes de 12 a 24 meses.	\$17.00

Los beneficiarios deberán cubrir el mecanismo de corresponsabilidad por dotación recibida, directamente al Sistema Municipal DIF, mismo que deberá enterar a través de las siguientes maneras:

- a) En sucursales bancarias establecidas, designadas por la Subdirección de Recursos Financieros del Sistema DIF Morelos, tomando como referencia la clave asignada impresa en cada recibo;
- b) Directamente en el departamento de Tesorería e Ingresos Propios ubicado dentro de las instalaciones de las oficinas del Sistema Estatal DIF, calle Las Quintas No. 15 Col. Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448.
- c) En las localidades alejadas y sin acceso a una institución bancaria, se podrá hacerlo en los recorridos programados por el Departamento de Tesorería e



Ingresos Propios del Sistema Estatal DIF en los diversos Sistema Municipal DIF beneficiarios.

El mecanismo de corresponsabilidad se considera un requisito para la entrega de los apoyos alimentarios, con la finalidad de fortalecer la operación de los programas alimentarios

3.6 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios.

De los derechos:

- a) A recibir por parte del Sistema Municipal DIF y del Sistema Estatal DIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa de que se trate, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del programa;
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- e) Recibir una dotación alimentaria con criterios de calidad nutricia.

De las obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para cada Programa en las presentes reglas de operación;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del presente programa alimentario;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus municipios;
- d) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el Sistema Municipal DIF o la autoridad del Sistema Estatal DIF;
- e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del programa de que se trate;



- f) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para cada programa alimentario;
- g) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes reglas de operación.
- h) Durante las entregas es obligatorio el uso de cubrebocas, gel antibacterial y guardar la sana distancia en todo momento.
- i) Cubrir el mecanismo de corresponsabilidad correspondiente.

De las sanciones:

El Sistema Estatal DIF podrá suspender los apoyos de los Programas de asistencia social alimentaria por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los Sistema Municipal DIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes reglas de operación, así como los procedimientos establecidos para cada programa;
- b) Cuando los Sistemas Municipales DIF no hayan cubierto los mecanismos de corresponsabilidad al Sistema Estatal DIF en los términos en que lo disponga su normativa específica o no se atienda el requerimiento correspondiente;
- c) Cuando exista un retraso en el mecanismo de corresponsabilidad mayor a dos meses;
- d) Cuando no presenten los padrones de beneficiarios en tiempo (mes inmediato posterior a la entrega) y forma;
- e) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo de los programas de asistencia social alimentaria;
- f) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa correspondiente;
- g) Cuando los Sistema Municipal DIF lucren con los productos que contienen las dotaciones alimentarias en su conjunto o por separado.

3. Instancias participantes.

4.1 Instancia ejecutora.



Es responsabilidad de los Sistemas Municipales DIF la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios de los programas de asistencia social alimentaria en sus municipios y en sus comunidades. Por tanto la corresponsabilidad para la operación del programa es entre el Sistema Estatal DIF y el Sistema Municipal DIF.

4.2 Instancia normativa estatal.

El Sistema Estatal DIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo, es el responsable del diseño de los modelos de atención de los Programas de asistencia social alimentaria, así como de la aplicación de los recursos destinados para este propósito apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

4.3 Instancia normativa federal.

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al Sistema Nacional DIF, por medio de la DGADC, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022.

4. Coordinación institucional.

Con el objeto de optimizar los recursos en la operación de los Programas de asistencia social alimentaria y otorgar una atención integral a los beneficiarios, el Sistema Estatal DIF deberá:

- a) Celebrar convenios, contratos o acuerdos de colaboración con las diferentes instituciones del Gobierno Estatal. Dicha coordinación interinstitucional aplica para todos los programas;
- b) Promover con los Sistema Municipal DIF, la firma de convenios de colaboración, mediante los cuales se establezcan compromisos y obligaciones de ambas partes, en cuanto a la operación de los programas de asistencia social alimentaria y el fortalecimiento de los mismos;
- c) Promoverá la firma de convenios de colaboración con organizaciones empresariales, dependencias, entidades públicas, organizaciones de la



sociedad civil que permitan integrar estrategias de atención integral a la población objetivo;

d) Se coordinará con universidades, institutos de educación superior, centros de investigación y con instituciones públicas que posean la infraestructura necesaria para la realización de estudios de control de calidad de los productos que se integren al presente programa alimentario, así mismo con escuelas de profesionales y técnicos en nutrición para la profesionalización de los recursos humanos que participan en la operación de los Programas de asistencia social alimentaria.

Los Sistemas Municipales DIF buscarán la coordinación interinstitucional con otras áreas de gobierno o instituciones afines en la asistencia social alimentaria con el propósito de fortalecer la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en su municipio.

5.1 Prevención de Duplicidades.

El Sistema Estatal DIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

5.2 Convenios de colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el Sistema Estatal DIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los Sistema Municipal DIF para la aplicación y ejecución del presente programa alimentario.

5.3 Colaboración.

Con la finalidad de fortalecer los Programas de asistencia alimentaria el Sistema Estatal DIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios entre las instituciones de gobierno del estado.

5.4 Concurrencia.



Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el Sistema Estatal DIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

5. Mecánica de operación.

6.1 Proceso.

- a) El beneficiario entregara una solicitud al Sistema DIF Municipal o Estatal, en la cual solicita el ingreso al programa para la recepción del apoyo alimentario;
- b) El Sistema DIF Municipal aplicara un estudio socioeconómico, para conocer su nivel de vulnerabilidad y de resultar positivo se integrará al padrón de beneficiarios, de igual forma si el beneficiario acudiera directamente a Sistema DIF Morelos, este aplicara el estudio socioeconómico correspondiente y de resultar positivo se le canalizara al Sistema DIF Municipal al que pertenezca, para su empadronamiento y continuidad en el programa;
- c) En continuidad al proceso de empadronamiento del programa el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:
 - Programa mujeres embarazadas o en Periodo de Lactancia: Copia de INE, CURP, Comprobante de Domicilio, certificado médico donde se indique la confirmación del proceso de gestación.
 - Programa Lactantes de 6 a 12 meses: De la madre copia de INE, CURP, comprobante de domicilio y del menor Acta de Nacimiento y CURP.
 - Programa Lactantes de 12 a 24 meses: De la madre copia de INE, CURP, comprobante de domicilio y del menor Acta de Nacimiento y CURP;
- d) El Sistema DIF Municipal realizará la integración del padrón de beneficiarios y lo remitirá con los documentos entregados por el beneficiario al Sistema DIF Morelos, procedimiento que se realizará por única vez al iniciar la primera distribución, para su corroboración y creación de los expedientes correspondientes; y
- e) Una vez realizada la revisión del Padrón de Beneficiarios y la información que lo contenga se encuentre correcta, se informaran a los Sistemas



Municipales DIF las fechas establecidas para la entrega de las dotaciones alimentarias y que estos puedan convocar a los beneficiarios para su recepción.

6.1.2. Excepciones.

- a) Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelta por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF las acciones y decisiones tomadas.
- b) Las personas que asistan directamente a las oficinas del Sistema Estatal DIF a solicitar el apoyo de dotación alimentaria, serán atendidas y podrán realizar el procedimiento de ingreso correspondiente. En caso de resultar el estudio positivo, se canalizará al Sistema Municipal DIF que le corresponda.

6.1.3. Recepción de insumos.

Se realizará durante las fechas establecidas en el calendario de distribución y únicamente a las personas autorizadas, quienes podrán hacer la recepción de la dotación en cada entrega de insumos, el Sistema Municipal DIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

- a) Al responsable estatal del presente programa alimentario al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com o
- b) A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF: en la Subdirección de Enlace y Abasto.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al Sistema Municipal DIF en la reposición del producto.

6.1.4. Contraloría o participación social:



Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana, que dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

6.2. Ejecución

El Sistema Estatal DIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el Sistema Estatal DIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

6.3. Causa de fuerza mayor

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2022 u otros documentos emitidos por el Sistema Nacional DIF, se podrán transferir los recursos de los otros programas alimentarios al Programa de asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen.



Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada de la enfermedad originada por el virus Sars-CoV-2 (Covid-19); cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

Atribuciones del Sistema DIF Morelos.

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación de los Programas de asistencia social alimentaria, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los Sistemas Municipales DIF y a organismos de asistencia social del Estado, las Reglas de Operación;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar los Programas de asistencia social alimentaria de los Sistemas Municipales DIF en la aplicación de las presentes reglas de operación;
- d) Impulsar, en conjunto con los Sistemas Municipales DIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al Sistema DIF Nacional oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados a los Programas de Asistencia Social Alimentaria, en la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación de los Programas de asistencia social alimentaria en los niveles municipal y local;
- g) Realizar el ajuste a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;



- h) Apoyar a los Sistemas Municipales DIF en el desempeño y desarrollo de los Programas de asistencia social alimentaria; y
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento de los Programas de Asistencia Social Alimentaria.

Atribuciones de los Sistemas DIF Municipales.

- a) Participar de manera conjunta con el Sistema Estatal DIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Impulsar y coordinar la participación de la población en los Programas de asistencia social alimentaria;
- c) Aplicar los Programas de asistencia social alimentaria de acuerdo a las presentes reglas de operación y, en su caso, lineamientos establecidos para la operación de los mismos;
- d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF en cuanto a la operación de los Programas de asistencia social alimentaria en el municipio;
- e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde operan los Programas de asistencia social alimentaria;
- g) Evaluar el estado de nutrición de los beneficiados del presente programa alimentario, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla;
- h) Designar a un enlace que el presente Programa Alimentario, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho Programa en cada Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el Sistema Estatal DIF;
- i) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada Municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;



- j) Participar de manera conjunta con el Sistema Estatal DIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- k) Promover y coordinar la participación comunitaria en los Programas de Asistencia Alimentaria;
- l) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- m) Informar oportunamente al Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en el Municipio; y
- n) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados del presente Programa Alimentario en las fechas establecidas para cada Programa.

De sus prohibiciones.

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir recursos distintos a los mecanismos de corresponsabilidad o retribución alguna adicional a la establecida por la entrega de insumos derivados del Programa a la comunidad;
- c) Depositar en cuenta propia o de terceros el recurso recabado de los mecanismos de corresponsabilidad de recuperación de los apoyos en que así aplique, o hacer uso indebido del mismo;
- d) En relación a la promoción de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas; y
- e) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los Sistema Municipal DIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que



corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este programa.

6. Evaluación, seguimiento y control para el Sistema Estatal DIF.

7.1 Evaluación.

Evaluación interna:

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del Sistema Estatal DIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa.

Evaluación externa

Se llevará a cabo a través de la oficina de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), en el caso que el presente programa se incluya en su Programa Anual de evaluación, así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente Programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al Sistema Nacional DIF, otorgando el avance del programa, la calidad y tipo de población beneficiada.

7.2 Control y auditoría.

Resultados y seguimiento.

La realizarán en conjunto la Dirección General del Sistema Estatal DIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Contraloría o participación social:



Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

Se deberá constituir la contraloría social la cual estará integrada por los beneficiarios del programa quienes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control.

7.2.1 Control y auditoría

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Para la aplicación de los recursos, el Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al Sistema Nacional DIF.

7.3 Información presupuestaria

Los recursos para la operación de este programa tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismo que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que para este ejercicio 2022 se asignó para el



programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida la cantidad de \$12,902,156.30 (Doce millones novecientos dos mil ciento cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.) en sus distintas modalidades conforme al siguiente cuadro:

No.	Programa alimentario	Recurso asignado
1	Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida. Dotación: Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Dotación: Lactantes de 6 a 12 meses. Dotación: Lactantes de 12 a 24 meses.	\$12,902,156.30

7.3.1 Avance físico-financiero

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del recurso federal), se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF.

7.3.2 Cierre de ejercicio

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Finanzas del Sistema DIF Morelos. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

7.4 Indicadores de Resultados

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el Estado en relación al número de solicitudes recibidas.
- b) Mide el número de dotaciones distribuidas en el Estado, en relación al número de dotaciones programadas.



Acción de Orientación Alimentaria:

- a) Mide el número total de beneficiarios de pláticas de orientación alimentaria y talleres de alimentación saludable realizados, en relación al número de pláticas programadas.
- b) Mide el número total de beneficiarios de vigilancia nutricional programados en relación al número de beneficiarios atendidos

7.5 Transparencia

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del Sistema Estatal DIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en su artículo 27 y la normatividad estatal aplicable.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

7.5.1 Difusión

El Sistema Estatal DIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los Sistema Municipal DIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y



muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los Sistema Municipal DIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan los Programas de Asistencia Social Alimentaria, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2022 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

El Sistema Estatal DIF y los Sistemas Municipales DIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

7.5.2 Acciones de Blindaje electoral

Durante los procesos electorales, para la operación del presente Programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa Federal o Local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la Consulta ciudadana.



7.6 Padrones de beneficiarios

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Cada Sistema Municipal DIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC, realizando la captura de cada uno de ellos. El Sistema Estatal DIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos

3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa alimentario, el Sistema Estatal DIF pone a disposición de los beneficiarios, los representantes de los Sistema Municipal DIF u otras organizaciones y la población en general, los mecanismos e instancias necesarias, para realizar solicitudes de información, así mismo para que puedan acudir en cualquier momento al Sistema Estatal DIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del Sistema Estatal DIF, ubicadas en Calle Quintas No. 25, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, 2do. piso, teléfono (777)3156009 ext. 441.



c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, 3er piso, (777)3156009 ext. 415.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los programas se operan con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las Reglas de Operación Programa de Asistencia Social del Ejercicio Fiscal 2021 del programa "EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA" operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Publicada en fecha 31 de marzo del año 2021, en el ejemplar 5929 Alcance del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Aprobación	2022/03/29
Publicación	2022/03/30
Vigencia	2022/03/31
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos (DIF Morelos)
Periódico Oficial	6058 "Tierra y Libertad"



**DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DE MORELOS EN SU CALIDAD DE SUPLENTE
DEL PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN
DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN
REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
MORELOS
C.P. JORGE EDUARDO MEDELLÍN CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO
DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
DRA. AMALIA BERENICE HERNÁNDEZ BRACHO
DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. DANIEL NIETO DELGADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ÓRGANOS
DE VIGILANCIA, EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE MORELOS
MTRO. HUGO ANTONIO JUÁREZ RÍOS
SECRETARIO TÉCNICO, EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. NOÉ TORRES MAGADÁN
COMISARIO PÚBLICO EN EL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. LORENA HERNÁNDEZ RUBÍ
ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE SALUD Y SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. ELIEL GARCÍA PEÑA
COORDINADOR DE POLÍTICAS DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD
Y EN REPRESENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.
RÚBRICAS.**

Aprobación	2022/03/29
Publicación	2022/03/30
Vigencia	2022/03/31
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos (DIF Morelos)
Periódico Oficial	6058 "Tierra y Libertad"